



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de abril de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

Al inicio de la nueva gestión, el Defensor del Pueblo ha fijado los lineamientos generales como asimismo las metas y objetivos institucionales a alcanzar.

En concordancia con tales lineamientos resulta necesario que la imagen institucional refleje y acompañe las nuevas metas y objetivos propuestos, expresados en forma íntegra hacia toda la ciudadanía.

Atento a ello, el nuevo logotipo de la Defensoría es una de las herramientas adecuadas para el cumplimiento de la finalidad proyectada; interviniendo en el desarrollo de su diseño las siguientes premisas: heterogeneidad de la sociedad; multiplicidad de derechos y garantías; respeto a los pueblos originarios y a la diversidad sexual.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, en su art. 13:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

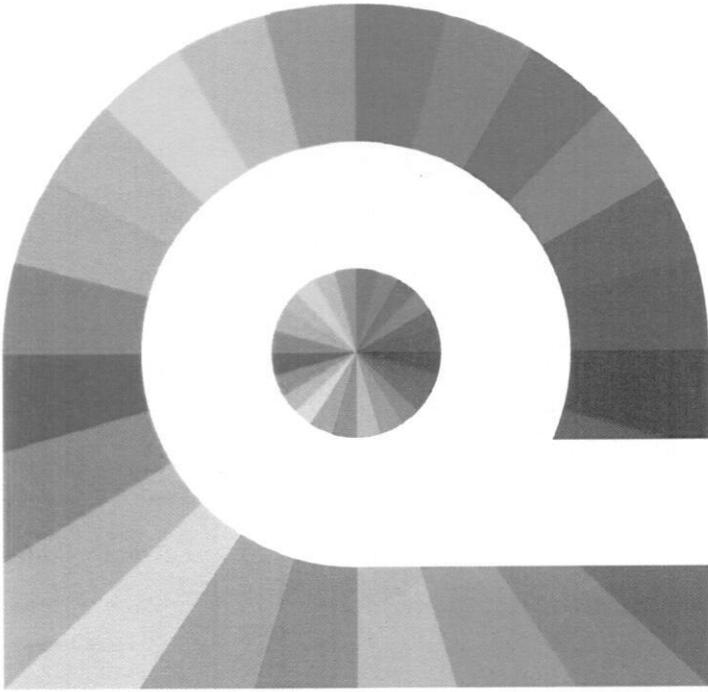
Artículo 1º: **APRUEBASE** el nuevo logotipo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que surge del Anexo I.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

fb
gv/DMESA/LDS

DISPOSICION N° 0037/14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.
Protegemos **Derechos**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Protegemos **Derechos**

Alejandro Amor
Alejandro Amor

Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.